

F 1331
M58
V.2

reglo á la Constitucion.
Lo tendrá entendido el Gober-
nador del Estado y dispondrá su cum-
plimiento y que se publique y circule.
Dado en Querétaro á 30 de Mayo de
1826. = José Mariano Blasco, Preside-
nte = Juan José Gomez Llata, Diputado
Secretario = Joaquin Espino-Barros, Di-
putado Secretario. = Al Gobernador del
Estado.

Por tanto mando se publique y
circule, y se le dé el debido cumplimi-
ento. Querétaro 7 de Junio de 1826.

*José Maria
Diez Marina.*

M. A. del Doctor

CATECISMO
DE
REPUBLICA,
O ELEMENTOS
DEL GOBIERNO REPUBLICANO
POPULAR FEDERAL
DE LA
NACION MEXICANA

Reimpreso en Querétaro á espensas
del Ecsmo. Sor. Gobernador del Es-
tado, en la Oficina del Ciudadano
Rafael Escandon. Año de 1827.



ESTADO DE QUERÉTARO

F 1331

M58

V.2

Combatid la ignorancia
y desaparecerá la esclavitud.

E. A.



FONDO
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

A
LOS PRIMEROS PIMPOLLOS
DE LA
NACIENTE REPUBLICA,
PRECIOSOS RENUEVOS DE LA LIBERTAD
A
TODOS LOS NIÑOS DE LA GRAN MEXICO
BAJO SU PRIMOGENITO
ANSELMO,
DEDICA ESTE CATECISMO
SU APASIONADO
M. M. V.



F 1331

M58

V.2

Mi muy querido hijo Anselmo: habiendo hecho este pequeño catecismo solamente para tí, el amor que tengo á todos mis conciudadanos y la falta que veo hay de uno de esta clase me hace deponer los temores que me inspira mi insuficiencia para darlo al público, y dedicarlo bajo tu nombre á todos los niños que componen la familia de la república, pues sin duda ninguna al tamaño del objeto no puede hallarse mejor Mécenas, ni otro nombre que el tuyo para un padre que te ama con ternura, reservandome por recompensa que los votos que dirijo á Dios porque tu y todos ellos sean unos republicanos como deben serlo sean atendidos, para que mi patria los gre de los frutos que la darán. Recibid, pues, este sencillo obsequio con la sinceridad que acompaña á la tierna edad, y el amor de tu muy apasionado padre.

A Anselmo Maria Vargas

M. V.

[5]
CAPITULO I.

DEL GOBIERNO.

LECCION PRIMERA.

P. ¿Que es gobierno republicano?

R. Lo hay de dos maneras, aristocrático y democrático.

P. ¿Cual es el gobierno aristocrático.

R. El que tienen algunas naciones en donde los empleos los obtienen los nobles por eleccion hecha por ellos mismos, y esta nobleza se llama estado, que es hereditaria, y la que se vá criando por algunos servicios que algun individuo hace á su gobierno por lo que lo hacen noble, ó por las riquezas que se adquieren, de lo que resulta una injusticia notoria al resto de la nacion.

P. ¿Y el democrático?

R. Este se divide en dos clases, en central y federal.

P. ¿Cual es el central?

R. Es el que tienen al presente



F 1331

M 58

V. 2

[6]
la otra América, y el que adoptaron al sustraerse ó hacerse independientes del gobierno español todas las provincias que antes se llamaban virreñatos.

P. ¿En que se diferencia este gobierno del aristocrático?

R. Que en el democrático el pueblo sin distincion es quien elige á los que han de sancionar las leyes que lo rijan, y los magistrados que los gobiernan; y en el aristocrático solo eligen los nobles como queda dicho.

LECCION SEGUNDA.

P. ¿Cual es el gobierno federal?

R. Es el mas conforme á los derechos de los pueblos, y por consiguiente el mas justo.

P. ¿En que se diferencia de los dos anteriores?

R. Ademas de que el pueblo en toda su plenitud ejerce sus derechos, se distingue en la subdivision que se hace en estados y territorios, por lo

M. 11

[7]
que se llama federal, siendo cada estado libre y soberano sin faltar al reconocimiento al gobierno de la union que reside en la capital de Mexico en el congreso general, en el presidente de la republica y corte de justicia.

P. ¿A que conduce esta division en estados y territorios?

R. Esta division es la mejor garantia que ha asegurado á los pueblos su libertad politica, y los pone á cubierto de cualquier atentado que contra sus derechos se quiera cometer, peligro á que estan muy espuestas las naciones que tienen gobierno como los anteriores y de que adolecen las que tienen gobierno monárquico donde el rey despoja ó esta apoderado de los derechos de los pueblos.

P. ¿Y cual es el gobierno y la comprension de la nacion mexicana?

R. La nacion mexicana es soberana, libre é independiente, y adoptó para su gobierno el mejor de todos que es el de república representativa popular federal, y se compone de diez y nueve estados libres y so-



F 1331

M 58

V. 2

[8]

beranos, y cinco territorios.

P. ¿Cuales son los estados?

R. Los siguientes: el de las Chiaspas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Mexico, Michoacan, Nuevo Leon, Oajaca, Puebla de los Angeles, Querétaro, S. Luis Potósi, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veraeruz, Jalisco, Yucatán y el de los Zacatecas.

P. ¿Y los cinco territorios?

R. Son, de la alta California, el de la baja California, Colima, Santa Fé de Nuevo Mexico, y el de Tlascalala.

LECCION TERCERA.

P. Me habeis dicho que Mexico es libre é independiente: ¿que no es lo mismo ser libre que independiente?

R. No, por que la libertad de un pueblo ó nacion consiste en la libre facultad que tiene de usar de sus derechos, y en ser gobernada justamente, como vereis cuando trate

M. 11

[9]

mos de la soberania del pueblo.

P. ¿Y ser independiente en que consiste?

R. En no depender de otro gobierno que el que la nacion se ha dado, y si este es tiranico ó despotico es independiente pero no libre, como es el del imperio turco y algunas otras naciones que son independientes y sus individuos son vasallos, y estan en la mas degradante y vergonzosa esclavitud y viceversa, puede haber naciones que no sean independientes y sean libres.

P. ¿Como pueden ser libres sin ser independientes?

R. Dependiendo de un gobierno libre y disfrutando de el lo mismo que lo disfruta la nacion á que estén sujetas, aunque esto es muy remoto.

P. ¿Que se entiende por estados?

R. En nuestro gobierno se entiende por estados la reunion de dos ó mas provincias que reunidas ejercen las facultades que son inherentes á la soberania de cada estado.



F 1331

M 58

V. 2

[10]

P. ¿Cuales son las facultades de los estados?

R. En el titulo 6.º seccion 1.ª de la constitucion general le están designadas las siguientes instituciones: sus legislaturas en el modo y forma que designen sus constituciones: elegir el individuo ó individuos que nombren para que ejerza el poder ejecutivo, y establecer los tribunales de justicia para su gobierno particular.

P. ¿Y cuales son las obligaciones de estos respecto del gobierno de la union?

R. Podeis verlo en el titulo 6.º citado arriba de la seccion 2.ª articulo 161.

P. ¿Y que entendeis por territorios?

R. Una ó mas provincias que por carecer de las circunstancias necesarias para ser estados quedan en la clase de territorios.

P. ¿De que modo se gobiernan?

R. Por una junta territorial electa por el pueblo y un gefe politico nom-

[11]

brado por el gobierno, y los tribunales de justicia que prevenga la ley.

P. ¿Que llamais constitucion?

R. Se llama constitucion de una nacion ó estado à los principios fundamentales de su gobierno, como lo es en el nuestro la de la republica y la particular de cada estado.

LECCION CUARTA.

P. ¿Que clase de gobierno es el monarquico?

R. Es un gobierno en que hay rey ó emperador que tiene un poder absoluto para hacer las leyes, ejecutarlas y derogarlas à su arbitrio, y administrar justicia à su voluntad; pues sostienen que las leyes son para los vasallos y no para ellos.

P. ¿Donde hay estos gobiernos?

R. En la mayor parte de las naciones de Europa.

P. ¿Y como es que ecsisten y los toleran los pueblos?

R. Ecsisten por permision de Dios, y se toleran porque los hombres con



F 1331

M 58

V. 2

[12]
la esclavitud pierden hasta el don
de pensar.

P. ¿Como decís que existen por
permision de Dios?

R. Si, porque los reyes no son c-
tra cosa que una plaga que Dios
ha mandado à los pueblos para cas-
tigarlos.

P. ¿Luego son un castigo de Dios?

R. El mismo Dios lo dijo por bo-
ca del profeta Samuel al dar rey à
su pueblo, que era el pueblo judío?

P. ¿De que manera se gobernaba
el pueblo judío?

R. Segun la cronologia de Moy-
ses hasta tres mil años despues de
la creacion del mundo se goberna-
ba por una especie de republica, ad-
ministraça por un juez y los ancia-
nes de las tribus, excepto en los ca-
sos en que intervenia el mismo Dios,
beneficio que perdieron por la am-
bicion de querer imitar à otros pue-
blos queriendo tener un rey mise-
rable, teniendo al mismo Dios que
reyna sobre el vasto imperio del uni-
verso.

M. 11

[13]
P. ¿Que fuè lo que Dios les dijo
por boca del profeta?

R. Os darè rey en mi furor; des-
pues de haberles manifestado por
tres ocaciones el gran mal que son
los reyes para los pueblos, que es-
clavizaria à sus hijos, que se los ar-
rebataria para engrosar las filas de
sus ejércitos, que se serviria de ellos
como de las bestias para que tira-
sen de sus carros, y finalmente, que
los reyes serian unos usurpadores de
todos los derechos del hombre y de
los pueblos.

CAPITULO II.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS

LECCION QUINTA.

P. ¿En que consisten los derechos
de los pueblos?

R. En la facultad soberana que es-
tos tienen para constituirse en la cla-
se de gobierno que les parezca mas
conveniente y mas conforme con sus



F 1331

M 58

V. 2

[14]
constumbres, y les conserve el imprescriptible derecho de ser gobernados con razon y justicia, y que sus derechos sean respetados como lo son en todo gobierno liberal.

P. ¿Como gobierno liberal?

R. Se llama liberal à un gobierno justo que sabe respetar los derechos de los pueblos y conservarlos en ellos, que obra francamente, que todas sus operaciones las pone à la vista del pueblo para que se imponga de ellas; y en otra clase de gobierno como (v. g.) el monarquico donde todo es misterioso y oscuro nadie sabe lo que hacen los gobernantes, y si lo saben tal vez es que obran mal, y no pueden hacer mas que callar, y las rentas públicas ordinariamente son para los que las manejan, y en un gobierno liberal son el patrimonio de los ciudadanos, razon porque no se ecsije pension ninguna, ni entra caudal ninguno en sus tesorerias, ni se distribuyen sin que al pueblo no se le dé una noticia plena de todo.

[15]
P. ¿De donde hubieron los pueblos estos derechos?

R. Al Ser supremo le son deudores de ellos, quien se los concedió al crear al primer hombre, los que los ratificaron luego por el pacto social.

LECCION SESTA

P. ¿De que modo y cuando ejerce el pueblo su facultad soberana?

R. En el acto de dar su voto en las elecciones à los individuos que sea su voluntad los representen en el congreso general y en particular de cada estado.

P. ¿De que manera se hacen las elecciones?

R. El día que una ley previene, se convocan à todos los ciudadanos para que por medio de listas voten al numero de individuos que previene aquella en cada cabeza de partido, y los ciudadanos que reunen mas numero de sufragios en esta primera eleccion se llaman electores prima-



F 1331

M 58

V. 2

[16]

rios: los que reunidos en la capital del estado con los demas de los otros partidos eligen electores secundarios, y estos á los diputados para la camara de representantes, para el congreso general, y del mismo modo se hacen las elecciones para los congresos de los estados que es en quienes reside el poder legislativo.

P. ¿Luego el que por omision ó apatia no concurre á votar, comete una falta de consideracion?

R. Sin duda alguna, y falta tan obcecados los sentimientos naturales que solo un esclavo que tenga tan obcecados los sentimientos naturales que no sepa amar la libertad puede incurrir en ella, porque ningun hombre de bien es capaz de desentenderse de los graves males que por esta falta pueden sobrevenir á la patria.

P. ¿Que males pueden resultar de que un ciudadano dé su voto ó no lo dé?

R. El primer mal es, contravenir directamente á una de las obligacio-

[17]

nes del ciudadano, el que no faltando ambiciosos que valiendose de toda la astucia que les sugiera la malicia quieran apoderarse del gobierno por medio de las elecciones, ganando á los que tengan igual modo de pensar para que les den su voto, y si los hombres de bien no equilibran con sus sufragios la votacion, es claro el daño que se le infiere á la patria y que cada individuo se hace contribuyendo con su omision á que aquella sea gobernada por estos, y por consiguiente los que no votan son responsables á todos los daños que aquellos deben ocasionar.

P. ¿A este solo hecho se reduce el ejercicio de la soberania del pueblo?

R. Respecto de la totalidad de él á este acto solamente, pues cometido en la accion de votar la facultad á sus representantes para que la ejerzan en todas las funciones que son anexas al poder soberano al pueblo en general y á los individuos en particular no les queda sino el velar si aquellos cumplen con el encargo

